

ACUERDO POR EL QUE SE PRESTA CONFORMIDAD PARA QUE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS ACTÚE COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SUS ENTES INSTRUMENTALES PÚBLICOS VINCULADOS O DEPENDIENTES DE ELLA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

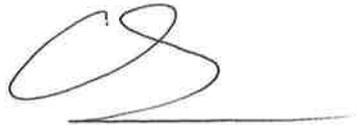
TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria acreditativa del cumplimiento por parte de EPES de los requisitos para ser considerada medio propio personificado de la Junta de Andalucía.
2	Informe Intervención General y documentos adjuntos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, a 22 de abril de 2019

LA VICECONSEJERA



Fdo. Catalina Montserrat García Carrasco

MEMORIA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES), DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADA MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONFORME AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

D^a Marina Álvarez Benito, titular de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DECLARA

1. Que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, fue creada por la Ley 2/1994, de 24 de marzo. Sus estatutos se aprobaron por el Decreto 88/1994, de 19 de abril. Y por el Decreto 217/2011, de 28 de junio, pasó a tener la consideración de Agencia Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La entidad fue constituida con objeto de llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo. Entre sus funciones se encuentra, además de las relacionadas con la atención sanitaria integral a los pacientes afectos de procesos emergentes, el ejercicio de otras funciones concernientes o conectadas con su objeto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, que le sean delegadas por la Consejería de Salud cuando las circunstancias lo aconsejen y ello redunde en el logro de mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos.

Los principales servicios prestados son:

- La atención telefónica desde los ocho centros de coordinación provinciales, gestionando las solicitudes de asistencia urgente o emergente y asignando el recurso en caso de ser necesario, así como facilitando información, orientación o consejo telefónico.
 - La atención sanitaria in situ a las personas con urgencias médicas, que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran de una asistencia inmediata y de alta complejidad. Incluyendo el traslado terrestre o aéreo al centro hospitalario de referencia, si fuera necesario, para continuar el tratamiento.
 - Asistencia sanitaria en situaciones de emergencias colectivas y/o catástrofes en coordinación con otras instituciones.
 - Diseño, coordinación y atención sanitaria en los eventos especiales con riesgo previsible encomendados.
 - La atención centralizada por vía telemática de los servicios ofertados desde Salud Responde a la ciudadanía andaluza.
 - El desarrollo de programas de investigación en la prestación de servicios sanitarios en el campo de las urgencias, emergencias y catástrofes.
 - La participación en la formación de los profesionales sanitarios y no sanitarios en el ámbito de las urgencias y emergencias.
2. Que se cumplen todas las condiciones y requisitos establecidos en la legislación vigente para que la entidad EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS sea considerada medio propio personificado de la Junta de Andalucía, y en particular:
- A. Con relación al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acredita:

A.1. Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos a la entidad ejerce sobre ésta un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que puede ejercer sobre ella una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. A tal fin se adjunta la propuesta de modificación de los Estatutos de la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, aprobada por su Consejo de Administración en la sesión del día 19 de diciembre de 2018, (aprobación que se certifica por parte de su Secretaría), en cuyo artículo 3:

A.1.1. Se incluye el reconocimiento de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía.

A.1.2. Se regula el régimen de los encargos que se le pueden conferir por parte de la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes (unilateralidad de las instrucciones por parte de éstos y obligado cumplimiento por parte del medio propio personificado).

A.1.3. Se señala la imposibilidad de participación en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores dependientes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, se le pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

(Se aporta, como anexo documental nº 1, la propuesta de modificación de los Estatutos de la EPES aprobada por su Consejo de Administración según certificado expedido por su Secretaria y el Proyecto de Decreto por el que se adecúan los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias a lo previsto en el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y asimismo se adjunta el Borrador de Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias actúe como medio propio personificado respecto de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella).

- A.2. Que por parte de la Consejería de Salud se han aprobados las tarifas por referencia a las cuáles se fijará la retribución de los encargos a la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

Se acompaña Orden de la Consejera de Salud por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía **(Se aporta como anexo documental nº 2)**.

- A.3. Que la entidad EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, realiza más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores.

Se acompaña al respecto, certificado expedido por el Director Gerente de la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, como máximo responsable de la misma, en el que se declara que ésta realiza más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes **(Se aporta como anexo documental nº 3)**

- A.4. Que la entidad EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS dispone de recursos suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponde con su objeto social.

Para sostener esta afirmación:

- Se acompaña certificación de esta titular de la Consejería de Salud acreditativa de que la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS cuenta con esta suficiencia de medios con los que hacer frente a los encargos que pueda recibir **(Se aporta como anexo documental nº 4)**
- Se acompaña declaración del Director Gerente, como máximo responsable de la entidad EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, relativa al compromiso de no superar en los encargos recibidos el porcentaje de subcontratación establecido

en la normativa vigente en cada momento **(Se encuentra incluida en el Certificado del anexo documental nº 3)**

B. De conformidad con lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

B.2. Dándose las circunstancias del artículo 86.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

B.2.1. Se acompaña declaración de esta titular de la Consejería de Salud, acreditando la concurrencia de razones de seguridad pública y urgencia para disponer de los servicios prestados por la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS **(Se aporta como anexo documental nº 5)**

3. Que todos los datos consignados en este documento son ciertos.

Y, para que así conste a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se expide la presente declaración responsable.

Sevilla, 9 de enero de 2019

LA CONSEJERA DE SALUD EN FUNCIONES



Firmado: Marina Álvarez Benito

INFORME SOBRE LA MEMORIA QUE ACOMPAÑA A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L.R.J.S.P.) y la Disposición Final 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía informar la memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos para que una entidad sea declarada medio propio personificado de la Junta de Andalucía.

Con fecha de 14 de enero de 2019 se ha recibido solicitud de la Consejería de Salud de informe sobre la memoria acreditativa de que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante E.P.E.S.) cumple los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Como **anexo** al presente informe se incluye la totalidad de la documentación presentada de acuerdo con la Instrucción 14/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la L.R.J.S.P. sobre la declaración de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, firmada por la titular de la Consejería de Salud o por el máximo responsable de E.P.E.S, según el caso, los cuáles son responsables del contenido veraz y completo de los citados documentos.

Todos los documentos recibidos en el expediente son originales o copias autenticadas o cotejadas.

II. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe, sobre la base de la documentación indicada en el apartado anterior, tiene por objeto concluir, en los términos que establece el artículo 86.3 de la L.R.J.S.P. sobre la adecuación de la memoria acreditativa presentada por la Consejería de Salud, junto a su solicitud para que E.P.E.S. sea declarada medio propio personificado de la Junta de Andalucía.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con la Instrucción 14/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la L.R.J.S.P. sobre la declaración de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, y no constituye una actuación de control previo o control financiero de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No incluye, en consecuencia, el análisis y valoración de la razonabilidad económica, la realidad o la oportunidad de los datos consignados en la memoria y demás documentación aportada que no forman parte del alcance del presente informe, sin perjuicio de que todo ello pueda ser objeto de actuaciones posteriores que la Intervención General de la Junta de Andalucía pueda desarrollar en el futuro.

En relación con el objetivo y alcance del presente informe hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:



FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 1/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. La evidencia obtenida para fundamentar la conclusión reflejada en el presente informe se basa en la atribución de exactitud y veracidad a los documentos aportados por la Consejería de Salud que constituyen declaraciones responsables cuya comprobación no forma parte del alcance de este informe.

2. Los documentos presentados tienen carácter de información prospectiva, cuya veracidad y adecuación a la realidad no podrá ser contrastada en tanto no se materialicen en las actuaciones correspondientes, algunas de las cuales pertenecen a la esfera de los poderes adjudicadores que realicen los encargos a la entidad, cuya actuación no se valora en este informe.

3. La emisión del presente informe es un requisito previo, que no supone la declaración de E.P.E.S. como medio propio personificado de la Junta de Andalucía, competencia que no corresponde a esta Intervención General de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 86 de la L.R.J.S.P.

4. El control cuyo resultado se plasma en el presente informe es independiente del control permanente o continuo que forma parte del control de eficacia de E.P.E.S. que corresponde a la Consejería de Salud y Familias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la L.R.J.S.P.

III. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Siguiendo la relación de comprobaciones a realizar, recogida por la disposición segunda de la Instrucción 14/2018, se ha analizado, junto con la memoria acreditativa firmada por la Consejera de Salud con fecha 9 de enero de 2019 (se incorpora como **Anexo 1**) la siguiente documentación:

A. Para el análisis del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha sido necesario acreditar:

A.1 Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos a la entidad ejerza sobre ésta un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que pueda ejercer sobre ella una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En concreto, E.P.E.S. ha iniciado la tramitación de la modificación de sus Estatutos. Se acompaña (incorporándose como **Anexo 2**) certificación de fecha 28 de diciembre de 2018 de la Secretaria del Consejo de Administración de E.P.E.S. En la misma se certifica que: “El Consejo de Administración de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en reunión celebrada con carácter extraordinario el pasado día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, acordó por unanimidad de los Sres. Miembros asistentes el inicio de la tramitación de la modificación de los estatutos en el siguiente sentido:

Artículo único. Adecuación de los estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias al vigente marco legal sobre encargos de poderes adjudicadores a medios propios personificados, en los términos que se establecen a continuación:

El artículo 3 de los estatutos queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 3. Régimen jurídico y de actuación.



FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 2/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en adelante la Empresa, tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella respecto de las actividades integradas en su objeto social. Las Consejerías, sus Agencias y el resto de entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2d)2ª 4.aa) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán ordenar a la Empresa los trabajos y actuaciones que precisen en las materias que constituyan su objeto social. Estos cargos, en los que la Agencia actuará por su cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad que realiza el mismo, se regirán en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que en cada caso las establezcan.

Las relaciones de la Empresa con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y su servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente, y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla, que tendrá carácter unilateral, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los encargados de la Empresa no podrán implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas al de Derecho Administrativo.

La Empresa no podrá participar en licitaciones convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

2. De acuerdo con el artículo 69.1 párrafo segundo de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias se regirá por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos regulados específicamente para las agencias públicas empresariales en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en estos Estatutos, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (LAN 2010, 117), y en las demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirá por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según su particular gestión empresarial así lo requiera.

3. La Empresa desarrollará las actividades propias de su objeto mediante los actos, relaciones jurídicas o ejercicio de las acciones que se requieran para el más eficaz cumplimiento de aquél, con estrictos criterios de servicios al interés público y rentabilidad social, y con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia.

4. En cuanto no se oponga a su régimen jurídico de actuación, según lo previsto tanto por su Ley de creación, como por el Decreto que la constituye, le será de aplicación el Decreto 105/1986 de 11 de junio (LAN 1986, 2005), sobre Ordenación de asistencia sanitaria especializada.



FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 3/34
VERIFICACIÓN	PK2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. El régimen jurídico del patrimonio de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias será el establecido en la Ley 4/1986 de 5 de mayo (LAN 1986, 1393), del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa que sea de aplicación al patrimonio de las agencias de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 69.1 párrafo segundo de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones aplicables sobre estas materias.”

Asimismo, la redacción del artículo único en el proyecto de decreto por el que se adecúan los estatutos de E.P.E.S. a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 es coincidente con la redacción de su que consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración (se incorpora como **Anexo 3**).

Por otra parte, en el borrador aportado de Acuerdo de Consejo de Gobierno (se incorpora como **Anexo 4**), en su apartado primero se presta la conformidad para que E.P.E.S. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A.2 Que existen tarifas aprobadas por la Consejería de la que depende el medio propio personificado, por referencia a las cuales se fija la retribución de los encargos.

Para ello, la Intervención General, en un caso como es éste en que hay medios propios preexistentes, ha comprobado que existen tarifas aprobadas, en concreto, mediante la Orden de la Consejera de Salud de 28 de diciembre de 2018 por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía (se incorpora como **Anexo 5**).

A.3 Que la entidad que se pretende declarar medio propio personificado realiza más del 80% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes.

Se aporta un certificado de la Dirección Gerencia E.P.E.S. de fecha 5 de diciembre de 2018 (se incorpora como **Anexo 6**) en el que se certifica que: “la entidad realiza más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes.

El porcentaje que representó el importe de las transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía en relación al importe total de ingresos de la Agencia en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 fue 93,2%, 91,4% y 91,7%, respectivamente”.

A.4 Que la entidad que se pretende declarar medio propio personificado cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.



FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 4/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para ello, la Intervención General ha comprobado la existencia de una declaración de la titular de la Consejería de Salud de fecha 28 de diciembre de 2018 (se recoge en el mismo **Anexo 7**), sobre que E.P.E.S. dispone de recursos suficientes para realizar prestaciones en el sector de la actividad que se corresponde con su objeto social, en particular para afrontar los encargos de ejecución, que de acuerdo al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puedan recibir según su objeto social.

Por otra parte, la Intervención General ha comprobado la existencia de Certificado de fecha 5 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia de E.P.E.S. (se recoge en el **Anexo 6** anteriormente nombrado) sobre el compromiso de no superar, en los encargos que se reciban, el porcentaje de subcontratación establecido en la normativa vigente en cada momento.

B. Para el análisis del cumplimiento del resto de condiciones establecidas por el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Alternativamente, en función de las circunstancias que se indiquen por la Consejería solicitante, la Intervención General comprobará que consta acreditación, en cada caso, de lo siguiente:

B.1 Que el recurso al encargo es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica.

B.2 Que existen razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer los bienes o servicios suministrados por el medio propio personificado.

Para ello, la Consejería de Salud ha comprobado la existencia de una declaración de la titular de la Consejería de Salud de fecha 28 de diciembre de 2018 (se incorpora como **Anexo 8**) sobre que en el caso de E.P.E.S. concurren razones de seguridad pública y urgencia para disponer de los servicios que la misma presta por lo que se dan las circunstancias señaladas en el artículo 86.2b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la consideración de la entidad como medio propio personificado. Por otra parte, se ha aportado declaración de fecha 5 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia de E.P.E.S. (se incorpora como **Anexo 9**) en la que se manifiesta:

“Que se dan las circunstancias del apartado b) del artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al concurrir en los encargos que EPES pueda recibir razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer de los servicios prestados por la entidad en los que la garantía de calidad y continuidad de su prestación requiere la efectiva integración de la plataforma tecnológica desde la que se coordinará o, en su caso, se realizará la actividad, con las plataformas y sistemas de información del Sistema Sanitario Público de Andalucía y del servicio de emergencias 112 de Andalucía, así como asegurar la accesibilidad ágil y directa a los profesionales sanitarios, de protección civil y fuerzas de seguridad del estado, cuando su intervención se considere necesaria en aplicación de los protocolos conjuntos establecidos entre las distintas instituciones susceptibles de participar en la operativa de los servicios prestados por EPES. Además, el registro y tratamiento de los datos personales y de salud para dar respuesta a las necesidades de personas y pacientes a los que se da servicio requiere un alto grado de protección y seguridad”.



IV. CONCLUSIÓN

Se ha revisado la documentación adjunta sobre E.P.E.S. presentada por la Consejería de Salud con fecha de 14 de enero de 2019. Como resultado de esta revisión, esta Intervención General concluye

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 5/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que no puede deducirse de la memoria presentada por la Consejería de Salud la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 32 de la citada Ley 9/2017, el incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 ó 4 de dicho artículo, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a E.P.E.S. sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

La Interventora General

Este informe ha sido firmado electrónicamente. Cuando aparezca en las páginas de anexos de procedencia externa, esta firma sólo acreditará su incorporación al informe; en ningún caso supondrá el refrendo de su contenido ni su autoría.



FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 6/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGS1eT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES), DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADA MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONFORME AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

D^a Marina Álvarez Benito, titular de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DECLARA

1. Que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, fue creada por la Ley 2/1994, de 24 de marzo. Sus estatutos se aprobaron por el Decreto 88/1994, de 19 de abril. Y por el Decreto 217/2011, de 28 de junio, pasó a tener la consideración de Agencia Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La entidad fue constituida con objeto de llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo. Entre sus funciones se encuentra, además de las relacionadas con la atención sanitaria integral a los pacientes afectos de procesos emergentes, el ejercicio de otras funciones concernientes o conectadas con su objeto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, que le sean delegadas por la Consejería de Salud cuando las circunstancias lo aconsejen y ello redunde en el logro de mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos.



FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 7/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGS1eT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los principales servicios prestados son:

- La atención telefónica desde los ocho centros de coordinación provinciales, gestionando las solicitudes de asistencia urgente o emergente y asignando el recurso en caso de ser necesario, así como facilitando información, orientación o consejo telefónico.
- La atención sanitaria in situ a las personas con urgencias médicas, que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran de una asistencia inmediata y de alta complejidad. Incluyendo el traslado terrestre o aéreo al centro hospitalario de referencia, si fuera necesario, para continuar el tratamiento.
- Asistencia sanitaria en situaciones de emergencias colectivas y/o catástrofes en coordinación con otras instituciones.
- Diseño, coordinación y atención sanitaria en los eventos especiales con riesgo previsible encomendados.
- La atención centralizada por vía telemática de los servicios ofertados desde Salud Responde a la ciudadanía andaluza.
- El desarrollo de programas de investigación en la prestación de servicios sanitarios en el campo de las urgencias, emergencias y catástrofes.
- La participación en la formación de los profesionales sanitarios y no sanitarios en el ámbito de las urgencias y emergencias.

2. Que se cumplen todas las condiciones y requisitos establecidos en la legislación vigente para que la entidad EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS sea considerada medio propio personificado de la Junta de Andalucía, y en particular:

A. Con relación al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acredita:



A.1. Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos a la entidad ejerce sobre ésta un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que puede ejercer sobre ella una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. A tal fin se adjunta la propuesta de modificación de los Estatutos de la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, aprobada por su Consejo de Administración en la sesión del día 19 de diciembre de 2018, (aprobación que se certifica por parte de su Secretaria), en cuyo artículo 3:

A.1.1. Se incluye el reconocimiento de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía.

A.1.2. Se regula el régimen de los encargos que se le pueden conferir por parte de la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes (unilateralidad de las instrucciones por parte de éstos y obligado cumplimiento por parte del medio propio personificado).

A.1.3. Se señala la imposibilidad de participación en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores dependientes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, se le pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

(Se aporta, como anexo documental nº 1, la propuesta de modificación de los Estatutos de la EPES aprobada por su Consejo de Administración según certificado expedido por su Secretaria y el Proyecto de Decreto por el que se adecúan los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias a lo previsto en el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y asimismo se adjunta el Borrador de Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias actúe como medio propio personificado respecto de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella).



FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 9/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A.2. Que por parte de la Consejería de Salud se han aprobados las tarifas por referencia a las cuáles se fijará la retribución de los encargos a la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

Se acompaña Orden de la Consejera de Salud por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía **(Se aporta como anexo documental nº 2)**.

A.3. Que la entidad EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, realiza más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores.

Se acompaña al respecto, certificado expedido por el Director Gerente de la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, como máximo responsable de la misma, en el que se declara que ésta realiza más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes **(Se aporta como anexo documental nº 3)**

A.4. Que la entidad EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS dispone de recursos suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponde con su objeto social.

Para sostener esta afirmación:

- Se acompaña certificación de esta titular de la Consejería de Salud acreditativa de que la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS cuenta con esta suficiencia de medios con los que hacer frente a los encargos que pueda recibir **(Se aporta como anexo documental nº 4)**
- Se acompaña declaración del Director Gerente, como máximo responsable de la entidad EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, relativa al compromiso de no superar en los encargos recibidos el porcentaje de subcontratación establecido



FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 10/34
VERIFICACIÓN	PK2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en la normativa vigente en cada momento **(Se encuentra incluida en el Certificado del anexo documental nº 3)**

B. De conformidad con lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

B.2. Dándose las circunstancias del artículo 86.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

B.2.1. Se acompaña declaración de esta titular de la Consejería de Salud, acreditando la concurrencia de razones de seguridad pública y urgencia para disponer de los servicios prestados por la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS **(Se aporta como anexo documental nº 5)**

3. Que todos los datos consignados en este documento son ciertos.

Y, para que así conste a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se expide la presente declaración responsable.

Sevilla, 9 de enero de 2019

LA CONSEJERA DE SALUD EN FUNCIONES



Firmado: Marina Álvarez Benito

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 11/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGS1eT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOÑA MERCEDES OSUNA CEBALLOS, Secretaria del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias,

CERTIFICA: que el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en reunión celebrada con carácter extraordinario el pasado día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, acordó por unanimidad de los Señores miembros asistentes el inicio de la tramitación de la modificación de los Estatutos en el siguiente sentido:

Artículo único. Adecuación de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias al vigente marco legal sobre encargos de poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Se adecuan los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados mediante el Decreto 88/1994, de 19 de abril, al vigente marco legal sobre encargos de poderes adjudicadores a medios propios personificados, en los términos que se establecen a continuación:

El artículo 3 de los estatutos queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3. Régimen jurídico y de actuación.

1. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en adelante la Empresa, tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella respecto de las actividades integradas en su objeto social. Las Consejerías, sus Agencias y el resto de entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d).2º y 4.a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán ordenar a la Empresa los trabajos y actuaciones que precisen en las materias que constituyan su objeto social. Estos encargos, en los que la Agencia actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad que realiza el mismo, se registrarán en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que en cada caso las establezcan.

Las relaciones de la Empresa con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla, que tendrá carácter unilateral, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los encargos a la Empresa no podrán implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

La Empresa no podrá participar en licitaciones convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarsele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.



FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 12/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. De acuerdo con el artículo 69.1 párrafo segundo de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias se registrará por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos regulados específicamente para las agencias públicas empresariales en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en estos Estatutos, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (LAN 2010, 117), y en las demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se registrará por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según su particular gestión empresarial así lo requiera.
3. La Empresa desarrollará las actividades propias de su objeto mediante los actos, relaciones jurídicas o ejercicio de las acciones que se requieran para el más eficaz cumplimiento de aquél, con estrictos criterios de servicios al interés público y rentabilidad social, y con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia.
4. En cuanto no se oponga a su régimen jurídico de actuación, según lo previsto tanto por su Ley de creación, como por el Decreto que la constituye, le será de aplicación el Decreto 105/1986, de 11 de junio (LAN 1986, 2005), sobre Ordenación de asistencia sanitaria especializada.
5. El régimen jurídico del patrimonio de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias será el establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo (LAN 1986, 1393), del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa que sea de aplicación al patrimonio de las agencias de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
6. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 69.1 párrafo segundo de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones aplicables sobre estas materias."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, en Sevilla a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.



Fdo.: Mercedes Osuna Ceballos

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADECUAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

El artículo 47.1.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos. Asimismo, el artículo 47.1.4º del referido Estatuto contempla la competencia exclusiva sobre organización a efectos contractuales de la Administración propia, mientras que el 47.2.3º reconoce la competencia compartida sobre los contratos y concesiones administrativas.

Igualmente, el artículo 158 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma podrá constituir empresas públicas y otros entes instrumentales, con personalidad jurídica propia, para la ejecución de funciones de su competencia; competencias que se ejercitan al servicio de otras competencias materiales.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en adelante EPES, fue creada mediante la Ley 2/1994, de 24 de marzo, siendo constituida y aprobados sus estatutos por el Decreto 88/1994, de 19 de abril. En el artículo 1 de dichos estatutos se configura a la misma como una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía con objeto de llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.

De acuerdo con el artículo 1 de Ley 2/1994, de 24 de marzo, y en el artículo 2.2.a) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, EPES está adscrita a la Consejería competente en materia de salud.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece una nueva regulación de los medios propios de la Administración, así como de las antiguas encomiendas de gestión de carácter contractual, que pasan a denominarse medios propios personificados y encargos a medios propios, respectivamente. Así pues, los poderes adjudicadores pueden ejecutar de manera directa, previo encargo a otra persona jurídica, prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, siempre y cuando la citada persona jurídica merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula detalladamente la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo, en sus apartados 2 y 4, los requisitos que han de cumplir las personas jurídicas para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público o respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí. Asimismo, en el apartado 3 de la Disposición final cuarta de la misma Ley dispone, en cuanto al régimen jurídico de los medios propios personificados, que se aplicará lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 14/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

no previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por tanto, también se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así pues, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para que EPES pueda considerarse como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y pueda recibir encargos de dicho poder adjudicador resulta imprescindible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la nueva regulación legal, así como adecuar sus Estatutos a dichas exigencias.

En virtud de ello, por parte de la Consejería de Salud se ha acreditado, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, habiéndose sustanciado favorablemente el trámite previsto en su apartado 3, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que anualmente deberá verificarse el mantenimiento del requisito relativo al porcentaje de actividad respecto de la Junta de Andalucía. Asimismo, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, se ha prestado la conformidad del mismo respecto de la consideración como medio propio personificado de EPES, conforme establece el artículo 32.2.d).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de de 2018,

DISPONGO

Artículo único. Adecuación de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias al vigente marco legal sobre encargos de poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Se adecuan los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados mediante el Decreto 88/1994, de 19 de abril, al vigente marco legal sobre encargos de poderes adjudicadores a medios propios personificados, en los términos que se establecen a continuación:

El artículo 3 de los estatutos queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. Régimen jurídico y de actuación.

1. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en adelante la Empresa, tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella respecto de las actividades integradas en su objeto social. Las Consejerías, sus Agencias y el resto de entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d).2º y 4.a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán ordenar a la Empresa los trabajos y actuaciones que precisen en las materias que constituyan su objeto social. Estos encargos, en los que la Agencia actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad que realiza el mismo, se regirán en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que en cada caso las establezcan.

Las relaciones de la Empresa con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 15/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla, que tendrá carácter unilateral, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los encargos a la Empresa no podrán implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

La Empresa no podrá participar en licitaciones convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

2. De acuerdo con el artículo 69.1 párrafo segundo de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias se regirá por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos regulados específicamente para las agencias públicas empresariales en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en estos Estatutos, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (LAN 2010, 117) , y en las demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirá por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según su particular gestión empresarial así lo requiera.
3. La Empresa desarrollará las actividades propias de su objeto mediante los actos, relaciones jurídicas o ejercicio de las acciones que se requieran para el más eficaz cumplimiento de aquél, con estrictos criterios de servicios al interés público y rentabilidad social, y con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia.
4. En cuanto no se oponga a su régimen jurídico de actuación, según lo previsto tanto por su Ley de creación, como por el Decreto que la constituye, le será de aplicación el Decreto 105/1986, de 11 de junio (LAN 1986, 2005) , sobre Ordenación de asistencia sanitaria especializada.
5. El régimen jurídico del patrimonio de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias será el establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo (LAN 1986, 1393) , del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa que sea de aplicación al patrimonio de las agencias de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
6. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 69.1 párrafo segundo de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones aplicables sobre estas materias."

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo y ejecución.*

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. *Verificaciones anuales.*

Por parte de la Consejería competente en materia de salud se verificará anualmente el mantenimiento del requisito establecido en el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, relativo al porcentaje de actividad respecto de la Junta de Andalucía. Formará parte del control de eficacia de la Empresa la

comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Disposición final tercera. *Incumplimiento sobrevenido.*

El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 17/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE PRESTA CONFORMIDAD PARA QUE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS ACTÚE COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO VINCULADAS O DEPENDIENTES DE ELLA.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en adelante EPES, fue creada mediante la Ley 2/1994, de 24 de marzo, siendo constituida y aprobados sus estatutos por el Decreto 88/1994, de 19 de abril. En el artículo 1 de dichos estatutos se configura a la misma como una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía con objeto de llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.

De acuerdo con el artículo 1 de Ley 2/1994, de 24 de marzo, y en el artículo 2.2.a) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, EPES está adscrita a la Consejería competente en materia de salud.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece una nueva regulación de los medios propios de la Administración, así como de las antiguas encomiendas de gestión de carácter contractual, que cambian de denominación, llamándose a partir de ahora medios propios personificados y encargos a medios propios. De acuerdo con esta Ley, los poderes adjudicadores pueden ejecutar de manera directa, previo encargo a otra persona jurídica, prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, siempre y cuando la citada persona jurídica merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula detalladamente la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo, en sus apartados 2 y 4, los requisitos que han de cumplir las personas jurídicas para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público o respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí. Asimismo, en el apartado 3 de la Disposición final cuarta de la misma Ley dispone, en cuanto al régimen jurídico de los medios propios personificados, que se aplicará lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo no previsto en la Ley 9/2017, de 8 d noviembre, por tanto, también se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así pues, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo imprescindible garantizar la continuidad de la capacidad de la Administración de la Junta de Andalucía de poder ejecutar de manera directa, previo el oportuno encargo, prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, para que EPES pueda considerarse como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y pueda recibir encargos

D E C I S I O N

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 18/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de dicho poder adjudicador resulta imprescindible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la nueva regulación legal, así como adecuar sus Estatutos a dichas exigencias.

A tal efecto por parte de la Consejería de Salud se ha acreditado, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre la declaración de medio propio personificado de ella Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día de diciembre de 2018,

ACUERDA

Primero. Prestar la conformidad para que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dicho artículo.

Segundo. Instar a la Consejería de Salud a tramitar la modificación de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por Decreto 88/1994, de 19 de abril, con objeto de incluir todas aquellas previsiones estatutarias que resulten exigibles para su declaración como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su adopción por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, a de de 2018

Susana Diaz Pacheco

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN FUNCIONES

Marina Álvarez Benito

CONSEJERA DE SALUD EN FUNCIONES

D E C I S I O N

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 19/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
La Consejera

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SALUD EN FUNCIONES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, EN EJECUCIÓN DE LOS ENCARGOS QUE RECIBA DE LOS PODERES ADJUDICADORES AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 9/2007, DE 22 DE OCTUBRE, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en adelante EPES, fue creada mediante la Ley 2/1994, de 24 de marzo, siendo constituida y aprobados sus estatutos por el Decreto 88/1994, de 19 de abril. En el artículo 1 de dichos estatutos se configura a la misma como una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía con objeto de llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.b) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, EPES está adscrita a la Viceconsejería.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece una nueva regulación de la encomienda de gestión pasando ésta a denominarse "encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados". Igualmente, recoge la necesidad de aprobar unas tarifas por parte del poder adjudicador para poder conferir encargos a los medios propios personificados. Por otra parte, este artículo establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas por parte de la entidad de la que depende el medio propio como uno de los requisitos para la consideración como tal de una persona jurídica.

El artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que las tarifas y precios que las entidades apliquen en las encomiendas de gestión serán autorizados por la persona titular de la Consejería, Agencia o entidad que realice la misma, salvo que estuvieran ya aprobados, con carácter general, por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas.

EPES ha elaborado un tarifario considerando los recursos aplicados en la realización de la actividad y el coste real de éstos, utilizando para el cálculo del importe la siguiente metodología o criterios de cálculo:

- 1) Servicios de profesionales de plantilla EPES:

Código Seguro De Verificación:	Q2roMEEpPpVzI'Pgct7cv2Q==	Fecha	28/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Q2roMEEpPpVzI'Pgct7cv2Q=	Página	1/11



FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 20/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
La Consejera

- a) Tarifa base por hora de trabajo: importe anual de la suma de Salario Base, Complemento Funcional e Incentivo variable según tabla salarial 2018, dividido entre el número de horas de jornada directa anual (1.452 horas), incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional.
 - b) Complemento por actividad en horario nocturno (de 22:00 a 8:00): importe por hora del complemento por trabajo efectivo en horario nocturno según tabla salarial 2018, incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional.
 - c) Complemento por actividad en jornada festiva: importe por hora del complemento por trabajo efectivo en jornada festiva, normal o especial, según tabla salarial 2018, incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional. Tienen la consideración de festivos especiales los días 1 y 6 de enero, 28 de febrero, jueves y viernes santo y 25 de diciembre.
 - d) Complemento por desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: importe por unidad del complemento por desplazamiento fuera de la CAA según tabla salarial 2018, incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional.
 - e) Docencia: importe por hora de la retribución por hora docente según tabla salarial 2018 (46 euros para todas las categorías), incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional.
- 2) Indemnizaciones por razón del servicio: importe establecido en normativa vigente para el personal de la Junta de Andalucía.
 - 3) Bienes y servicios contratados con terceros, su importe se corresponde con el precio total de adjudicación, IVA incluido.
 - 4) Gastos generales y corporativos: Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución del servicio, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. No obstante, según se establece en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía el porcentaje a aplicar para este tipo de gastos no podrá superar el 6%.

Código Seguro De Verificación:	Q2roMEEpPpVzFpgct7cv2Q==	Fecha	28/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Q2roMEEpPpVzFpgct7cv2Q=	Página	2/11



FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 21/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
La Consejera

El resultado al aplicar esta metodología es que las tarifas se corresponden a los costes reales en los que incurrirá EPES para la adecuada y eficaz prestación de los servicios, sin que se haya previsto la obtención de beneficios por la realización de los mismos.

Con el establecimiento de unas tarifas sobre la actividad de la Agencia se refuerzan la homogeneización, transparencia y objetividad de la gestión económica de los encargos que ésta recibe, adaptándose además a la exigencia de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. De esta manera, los organismos usuarios obtienen con antelación un mayor detalle sobre los parámetros económicos implícitos en la ejecución del encargo, simplificándose con ello la elaboración del presupuesto económico de la misma, facilitando la comparación de la ventaja económica de los servicios con el mercado, agilizando las labores de acreditación de costes por parte de la receptora del encargo y, por último, facilitándose las labores de control, seguimiento y fiscalización, pues se contará con un marco de referencia homogéneo. Todo ello redundará en un ahorro de costes de administración que hará más eficiente al ente instrumental y a los poderes adjudicadores la ejecución de los encargos, lo que en última instancia revierte en el interés público que persiguen estos últimos en el ejercicio de sus competencias y potestades públicas.

Por tanto, la presente Orden tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

DISPONGO

PRIMERO. *Aprobación de las tarifas aplicables por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.*

El objeto de la presente Orden es la aprobación de las tarifas relacionadas en el Anexo, aplicables en la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios, objeto de los encargos que se realicen a la Empresa

Código Seguro De Verificación:	Q2roMEEpPpVzFpgct7cv2Q==	Fecha	28/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Q2roMEEpPpVzFpgct7cv2Q=	Página	3/11



FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 22/34
VERIFICACIÓN	PK2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
La Consejera

Pública de Emergencias Sanitarias, en adelante EPES, como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales.

SEGUNDO. Régimen de aplicación de las tarifas y acreditación de costes.

Las tarifas serán aplicables a todos los encargos cuya aprobación, mediante Resolución u Orden, tenga una fecha posterior a la entrada en vigor de la presente Orden y serán publicadas en el perfil del contratante correspondiente.

En estos encargos, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las tarifas se usarán para determinar el presupuesto y para la facturación de los trabajos realizados, en el marco de un encargo, por EPES. Por ello, conforme viene a establecer el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la acreditación de costes servirá de justificante la certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

TERCERO. Actualización del tarifario.

La actualización de las tarifas se llevará a cabo con periodicidad anual o cuando circunstancias especiales así lo requieran, a propuesta de EPES, y se aprobarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, siendo publicada en el perfil del contratante correspondiente.

CUARTO. Encargos en vigor.

A los encargos que se encontraran en ejecución con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden podrán serles de aplicación estas tarifas si así se acordase por el titular del órgano competente para introducir modificaciones en los mismos o así estuviera ya previsto.

QUINTO. Efectos

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

LA CONSEJERA EN FUNCIONES

Código Seguro De Verificación:	Q2r0MEpPpVzFpgct7cv2Q==	Fecha	28/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Q2r0MEpPpVzFpgct7cv2Q=	Página	4/11



FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 23/34
VERIFICACIÓN	PK2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

TARIFARIO DE SERVICIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

CONCEPTOS Y MÉTODO DE CÁLCULO.

El importe de las tarifas se ha calculado de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por EPES, para ello se han considerado como conceptos de tarifa los correspondientes a los recursos aplicados en la realización de la actividad y al coste real de éstos.

Tal y como se establece en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público., el importe de las prestaciones parciales que EPES pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. No obstante, podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo a EPES se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

En el caso de prestaciones parciales contratadas con terceros, el precio de la prestación incluirá el correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por EPES en tanto que no es deducible y supone un coste efectivo.

La tipología de las posibles prestaciones de las que EPES puede recibir encargos como medio propio han de corresponder a una de las siguientes líneas de actividad de la Agencia:

1. Línea de actividad 061: incluye servicios sanitarios, docentes y de consultoría en el campo de las urgencias y emergencias sanitarias.
2. Línea asistencial Salud Responde: incluye servicios relacionados con el acceso no presenciales al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

TARIFAS POR LÍNEA DE ACTIVIDAD

1 Línea de servicio 061.

1.1 Costes directos.

Los recursos susceptibles de aplicar en los servicios prestados en concepto de costes directos, las unidades en las que se cuantifica la dedicación y los conceptos que los integran, son los siguientes:

- Personal sanitario (horas):
 - Médico / a
 - Enfermero/a
 - Técnico / a de emergencias sanitarias
- Vehículos (kilómetros recorrido)
- Helicóptero 061 (horas de vuelo)
- Prestaciones parciales a contratar con terceros.

Código Seguro De Verificación:	Q2roMEBpPpVzI'pgct7cv2Q==	Fecha	28/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Q2roMEBpPpVzI'pgct7cv2Q=	Página	5/11



El precio unitario de los costes directos se ha obtenido conforme se indica a continuación:

- Personal sanitario:
 - Tarifa base por hora de trabajo: importe anual de Salario Base + Complemento Funcional + Incentivo variable según tabla salarial 2018, dividido entre el número de horas de jornada directa anual (1.452 horas), incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional.
 - Complemento por actividad en horario nocturno (de 22:00 a 8:00): importe por hora del complemento por trabajo efectivo en horario nocturno según tabla salarial 2018, incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional.
 - Complemento por actividad en jornada festiva: importe por hora del complemento por trabajo efectivo en jornada festiva, normal o especial, según tabla salarial 2018, incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional. Tienen la consideración de festivos especiales los días 1 y 6 de enero, 28 de febrero, jueves y viernes santo y 25 de diciembre.
 - Complemento por desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: importe por unidad del complemento por desplazamiento fuera de la CAA según tabla salarial 2018, incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional.
 - Docencia: importe por hora de la retribución por hora docente según tabla salarial 2018 (46 euros para todas las categorías), incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional.
 - Indemnizaciones por razón del servicio: importe establecido en normativa vigente para el personal de la Junta de Andalucía.

El coste medio de la Seguridad Social a cargo de la empresa calculado sobre el total de retribuciones, en 2017 se indica a continuación:

- Médico/a: 22,01%
- Enfermero/a: 30,09%
- Técnico/a de emergencias sanitarias: 32,02%
- Vehículos (kilómetro recorrido)

Coste anual en concepto de mantenimiento de elementos de transporte y, combustible dividido entre número de kilómetros recorridos por la flota de ambulancias.
- Helicóptero 061 (hora de vuelo)

Precio por hora de vuelo adjudicado por EPES en el contrato de servicio de helicópteros de transporte sanitario aéreo de Andalucía.
- Prestaciones parciales por suministros o servicios a contratar con terceros.

Su importe se corresponderá con el precio total de adjudicación, IVA incluido.

Código Seguro De Verificación:	Q2roMEEpPpVzFpgct7cv2Q==	Fecha:	28/12/2018	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Marina Alvarez Benito			
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Q2roMEEpPpVzFpgct7cv2Q=	Página	6/11	

1.2 Gastos generales y corporativos.

Los costes directos recogidas en el apartado 1.1 no incluyen los gastos generales y corporativos de la Agencia que incluyen, entre otros, los correspondientes a los conceptos relacionados a continuación con indicación de su importe en 2017:

Concepto	Euros 2017
Mantenimiento de edificios e instalaciones	1.288.543
Electricidad y Agua	522.003
Telefonía fija y móvil	656.224
Costes de personal de estructura	2.455.786
Dotaciones para amortizaciones	2.963.837
	7.886.394

Dicho importe representa el 9,03% sobre el total de gastos de explotación, excluidas variaciones de provisiones, en que ha incurrido la Agencia en 2017 cuya cuantía asciende a 87.309.878 euros.

No obstante, según se establece en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía el porcentaje máximo a aplicar para este tipo de gastos es del 6%. Por tanto, los precios definitivos estarán compuestos por los costes directos contemplados en cada uno de los servicios más un incremento del 6% en concepto de gastos indirectos.

1.3 Tarifas.

Conforme a lo expuesto en los apartados 1.1 y 1.2 anteriores, las tarifas aplicables son las siguientes:

Concepto	Unidad	Importe (euros)
Médico/a	hora	44,56
Médico/a – complemento trabajo nocturno	hora	1,94
Médico/a – complemento trabajo en festivo normal	hora	10,33
Médico/a – complemento trabajo en festivo especial	hora	20,67
Médico/a - Docencia	hora	56,12
Médico/a – complemento desplazamiento fuera de la CAA	desplazamiento	163,89
Enfermero/a	hora	32,43
Enfermero/a – complemento trabajo nocturno	hora	1,74
Enfermero/a – complemento trabajo en festivo normal	hora	8,30
Enfermero/a – complemento trabajo en festivo especial	hora	16,61
Enfermero/a – complemento desplazamiento fuera de la CAA	desplazamiento	122,33

Código Seguro De Verificación:	Q2roMBEppVzFpgct7cv2Q==	Fecha	28/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Q2roMBEppVzFpgct7cv2Q=	Página	7/11



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
La Consejera

Concepto	Unidad	Importe (euros)
Enfermero/a - Docencia	hora	59,84
Técnico de emergencias sanitarias	hora	21,91
Técnico de emergencias sanitarias – complemento trabajo nocturno	hora	1,44
Técnico de emergencias sanitarias – complemento trabajo en festivo normal	hora	5,90
Técnico de emergencias sanitarias – complemento trabajo en festivo especial	hora	11,80
Técnico de emergencias sanitarias – complemento desplazamiento fuera de la CAA	desplazamiento	88,67
Técnico de emergencias sanitarias - Docencia	hora	60,73
Vehículos	km	0,50
Helicóptero 061 (expte. 15002140)	Hora de vuelo	877,80

Indemnizaciones por razón del servicio: importe establecido en normativa vigente para el personal de la Junta de Andalucía.

2 Línea de servicio SALUD RESPONDE

2.1 Costes directos.

Los recursos susceptibles de aplicar en los servicios prestados en concepto de costes directos, las unidades en las que se cuantifica la dedicación y los conceptos que los integran, son los siguientes:

- Personal sanitario (horas):
 - Enfermero/a
- Operación (horas):
 - Teleoperador/a
- Desarrollo de aplicaciones informáticas y su mantenimiento (horas). En función del contrato efectivamente vigente al tiempo de ejecución de los trabajos, los recursos susceptibles de aplicar se relacionan a continuación:

Contrato de servicio Outsourcing del Sistema de Información de Salud Responde (expediente 14002080), con vigencia prevista hasta el 27/01/2019:

- Jefe de Proyecto
- Consultor
- Analista funcional
- Analista Programador
- Técnico de sistemas
- Administrador BBDD

Código Seguro De Verificación:	Q2roMEEpPvZlPpgct7cv2Q==	Fecha	28/12/2018	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Marina Alvarez Benito			
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Q2roMEEpPvZlPpgct7cv2Q=	Página	8/11	

- o Programador, Operador y Técnico de microinformática

Contrato de servicio Outsourcing del Sistema de Información de Salud Responde (expediente 18002120), con vigencia prevista desde el 28/01/2019:

- o Jefe de Proyecto
- o Consultor
- o Especialista de base de datos
- o Analista
- o Analista de sistemas
- o Técnico de sistemas
- o Programador
- o Técnico de microinformática
- Traducción:
 - o Telefónica (minutos)
 - o Texto (palabras)

El precio unitario de los costes directos se ha obtenido conforme se indica a continuación:

- Personal sanitario:
 - o Tarifa base por hora de trabajo: importe anual de Salario Base + Complemento Funcional + Incentivo variable según tabla salarial 2018, dividido entre el número de horas de jornada directa anual (1.452 horas), incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional.
 - o Complemento por actividad en horario nocturno (de 22:00 a 8:00): importe por hora del complemento por trabajo efectivo en horario nocturno según tabla salarial 2018, incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional.
 - o Complemento por actividad en jornada festiva: importe por hora del complemento por trabajo efectivo en jornada festiva, normal o especial, según tabla salarial 2018, incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional. Tienen la consideración de festivos especiales los días 1 y 6 de enero, 28 de febrero, jueves y viernes santo y 25 de diciembre.
 - o Docencia: importe por hora de la retribución por hora docente según tabla salarial 2018 (46 euros), incrementado en el coste medio de la seguridad social a cargo de la empresa por categoría profesional.
 - o Indemnizaciones por razón del servicio: importe establecido en normativa vigente para el personal de la Junta de Andalucía.

El coste medio de la Seguridad Social a cargo de la empresa calculado sobre el total de retribuciones, en 2017 de la categoría Enfermero/a es del 30,09%

- Operación:

Coste base del recurso en el presupuesto de licitación del contrato de servicios adjudicado por EPES, ajustado por el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario del contrato e incrementado en el importe del IVA soportado por EPES no deducible.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas y su mantenimiento:

Código Seguro De Verificación:	Q2roMEEpPpVzFpgct7cv2Q==	Fecha	28/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Q2roMEEpPpVzFpgct7cv2Q=	Página	9/11



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD La Consejera

Coste base del recurso en el presupuesto de licitación del contrato de servicios adjudicado por EPES, ajustado por el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario del contrato e incrementado en el importe del IVA soportado por EPES no deducible.

- Traducción:

Coste base del recurso en el presupuesto de licitación del contrato de servicios adjudicado por EPES, ajustado por el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario del contrato e incrementado en el importe del IVA soportado por EPES no deducible.

- Prestaciones parciales por suministros o servicios a contratar con terceros.

Su importe se corresponderá con el precio total de adjudicación, IVA incluido.

2.2 Gastos generales y corporativos.

Los costes directos recogidas en el apartado 2.1 no incluyen los gastos generales y corporativos de la Agencia que incluyen, entre otros, los correspondientes a los conceptos relacionados a continuación con indicación de su importe en 2017:

<u>Concepto</u>	<u>Euros 2017</u>
Mantenimiento de edificios e instalaciones	1.288.543
Electricidad y Agua	522.003
Telefonía fija y móvil	656.224
Costes de personal de estructura	2.455.786
Dotaciones para amortizaciones	2.963.837
	7.886.394

Dicho importe representa el 9,03% sobre el total de gastos de explotación, excluidas variaciones de provisiones, en que ha incurrido la Agencia en 2017 cuya cuantía asciende a 87.309.878 euros.

No obstante, según se establece en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía el porcentaje máximo a aplicar para este tipo de gastos es del 6%. Por tanto, los precios definitivos estarán compuestos por los costes directos contemplados en cada uno de los servicios más un incremento del 6% en concepto de gastos indirectos.

Código Seguro De Verificación:	Q2roMBEpPpVzFpgct7cv2Q==	Fecha	28/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Q2roMBEpPpVzFpgct7cv2Q=	Página	10/11



2.3 Tarifas.

Conforme a lo expuesto en los apartados 2.1 y 2.2 anteriores, las tarifas aplicables son las siguientes:

Concepto	Unidad	Importe (euros)
Enfermero/a	hora	32,43
Enfermero/a – complemento trabajo nocturno	hora	1,74
Enfermero/a – complemento trabajo en festivo normal	hora	8,30
Enfermero/a – complemento trabajo en festivo especial	hora	16,61
Enfermero/a - Docencia	hora	59,84
Teleoperador/a (expte. 16002010)	hora	15,12
Jefe de Proyecto (expte. 14002080)	hora	43,80
Consultor (expte. 14002080)	hora	40,17
Analista Funcional (expte. 14002080)	hora	40,17
Analista Programador (expte. 14002080)	hora	26,28
Técnico de Sistemas (expte. 14002080)	hora	32,86
Administrador BBDD (expte. 14002080)	hora	32,86
Programador, Operador y Técnico de Microinformática (expte. 14002080)	hora	21,90
Jefe de Proyecto (expte. 18002120)	hora	50,22
Consultor (expte. 18002120)	hora	40,17
Especialista de base de datos (expte. 18002120)	hora	35,15
Analista (expte. 18002120)	hora	35,15
Analista de sistemas (expte. 18002120)	hora	35,15
Técnico de sistemas (expte. 18002120)	hora	30,13
Programador (expte. 18002120)	hora	25,11
Técnico de microinformática (expte. 18002120)	hora	20,09
Traducción telefónica (expte. 18002110)	minuto	0,39
Traducción de texto (expte. 18002110)	palabra	0,15

Indemnizaciones por razón del servicio: importe establecido en normativa vigente para el personal de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	Q2roMEpPpVzFpgct7cv2Q==	Fecha	28/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Q2roMEpPpVzFpgct7cv2Q=	Página	11/11





D. Luis Olavarría Govantes, Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en virtud de lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECLARA

en relación con las condiciones y requisitos establecidos en la legislación vigente para que la entidad EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS sea considerada medio propio personificado de la Junta de Andalucía:

1. Que la entidad realiza más del 80% de su actividad para la Junta de Andalucía y sus poderes adjudicadores dependientes.

El porcentaje que representó el importe de las transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía en relación al importe total de ingresos de la Agencia en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 fue 93,2%, 91,4% y 91,7%, respectivamente.

2. Que se compromete a no superar en los encargos recibidos el porcentaje de subcontratación establecido en la normativa vigente en cada momento.

Y, para que así conste a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se expide la presente declaración responsable.

Luis Olavarría Govantes
Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Código: 7GTMZ856PFIRMARNwbbEogy4FP1eEU			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL OLAVARRIA GOVANTES	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ856PFIRMARNwbbEogy4FP1eEU	PÁGINA	1/1

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 31/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm9216GS9CWzsFXi_1fGS1eT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE RECURSOS SUFICIENTES E IDÓNEOS PARA EL DESARROLLO, MEDIANTE ENCARGO, DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

D^a Marina Álvarez Benito, titular de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía

CERTIFICA:

Que la entidad “Empresa Pública de Emergencias Sanitarias”, Agencia Pública Empresarial adscrita a esta Consejería de Salud, dispone de recursos suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponde con su objeto social, en particular para afrontar los encargos de ejecución que, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pueda recibir según su objeto social.

Y para que así conste, firmo en Sevilla a 28 de diciembre de 2018.

LA CONSEJERA DE SALUD EN FUNCIONES

Firmado: Marina Álvarez Benito



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena (41020) Sevilla
Telf. 95 500 63 60 Fax. 955 54 30 22

CERTIFICADO DE CONCURRENCIA DE RAZONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y URGENCIA PARA DISPONER DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

D^a Marina Álvarez Benito, titular de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía

CERTIFICA:

Que en el caso de la entidad "Empresa Pública de Emergencias Sanitarias", Agencia Pública Empresarial adscrita a esta Consejería de Salud, de acuerdo con la declaración realizada por su Director-Gerente al respecto y en base a los argumentos que en la misma se exponen, concurren razones de seguridad pública y urgencia para disponer de los servicios que la misma presta, por lo que se dan la circunstancias señaladas en el artículo 86.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la consideración de la entidad como medio propio personificado.

Y para que así conste, firmo en Sevilla a 28 de diciembre de 2018.

LA CONSEJERA DE SALUD EN FUNCIONES



Firmado: Marina Álvarez Benito

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena (41020) Sevilla
Telf. 95 500 63 60 Fax. 955 54 30 22



D. Luis Olavarría Govantes, Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en virtud de lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECLARA

en relación con las condiciones y requisitos establecidos en la legislación vigente para que la entidad EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS sea considerada medio propio personificado de la Junta de Andalucía:

Que se dan las circunstancias del apartado b) del artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al concurrir en los encargos que EPES pueda recibir razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer de los servicios prestados por la entidad en los que la garantía de calidad y continuidad de su prestación requiere la efectiva integración de la plataforma tecnológica desde la que se coordinará o, en su caso, se realizará la actividad, con las plataformas y sistemas de información del Sistema Sanitario Público de Andalucía y del servicio de emergencias 112 de Andalucía, así como asegurar la accesibilidad ágil y directa a los profesionales sanitarios, de protección civil y fuerzas de seguridad del estado, cuando su intervención se considere necesaria en aplicación de los protocolos conjuntos establecidos entre las distintas instituciones susceptibles de participar en la operativa de los servicios prestados por EPES. Además el registro y tratamiento de los datos personales y de salud para dar respuesta a las necesidades de personas y pacientes a los que se da servicio requiere un alto grado de protección y seguridad.

Y, para que así conste a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se expide la presente declaración responsable.

Luis Olavarría Govantes
Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Código:7GTMZ745PFIRMA/7FA2mzL6Y1YvewU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL OLAVARRIA GOVANTES	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ745PFIRMA/7FA2mzL6Y1YvewU	PÁGINA	1/1

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	03/04/2019	PÁGINA 34/34
VERIFICACIÓN	PK2jm9216GS9CWzsFXi_1fGSleT_w_	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	